

CARATULA: Z.T.M. S/ SITUACIÓN

EXPTE. NRO. AL-00383-JP-2026 -

MS

GENERAL ROCA, 18 de junio de 2026.

Por recibido.

Recaratúlase las presentes como "E.E.N. (EN REPRESENTACIÓN DE Z. , T. M.) S/ SITUACIÓN .

VISTOS Y CONSIDERANDO: Vienen los presentes desde el Juzgado de Paz en virtud de la denuncia en los términos del CPF. A estos fines, se recibe y se da trámite conforme lo establecido en la norma citada, haciéndose saber a la parte el tribunal que entenderá.

Atento lo dispuesto en el art. 146, inc. b) de la mencionada Ley, rectificase la medida ordenada en fecha 17/06/2026 por el Juzgado de Paz de Allen, respecto de la intervención de SENAF en la presente situación; y en función de los términos de la denuncia efectuada por personal directivo de la Escuela Especial N° 2 de Allen, líbrese oficio a la SE.N.A.F. a los fines de que con CARÁCTER DE URGENTE, efectúen la correspondiente constatación de la situación de riesgo de la adolescente T.M.Z. D.N.I: 5. (15) y en su caso la articulación pertinente con los otros organismos del sistema de Protección Integral, así como el acompañamiento respectivo, debiendo informar a esta Unidad Procesal de Familia N° 17 en el plazo de CINCO (5) DÍAS, haciéndose saber que en caso de requerir medidas jurisdiccionales deberán ser solicitadas expresamente e informar en el plazo de 24 hs. en el caso de la eventual adopción de medidas de protección excepcional de derechos. Adjúntense copias de la denuncia y hágase saber que sólo podrán ser utilizadas por los profesionales que intervengan a los fines de preservar la intimidad de los involucrados. **Cumplase por OTIF.**

DESE VISTA A LA DEFENSORA DE MENORES E INCAPACES.

Hágase saber que en la fecha se procedió a vincular en sistema a los representantes de SENAF.

ANGELA SOSA

Jueza de Familia

Nota: de haberse recaratulado conste. Conste.-